

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

FAVIO PERALES MARTÍNEZ, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 6o., párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, y 15, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracción III, y 3, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108 y 109, de la Ley de la Industria Eléctrica; 5 de la Ley General de Mejora Regulatoria; PRIMERO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, 3, 13, párrafo primero, fracción XXI, 14, 16, párrafo primero, fracciones IV y XIII y 51 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante CENACE), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo los principios de transparencia y objetividad; en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 28 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el CENACE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que con fecha 20 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía vigente, en el que se establece la estructura y funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo, así como la distribución de las facultades y atribuciones encomendadas al CENACE;

Que el artículo 3, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el CENACE cuenta con Órganos Superiores y Unidades Administrativas, dentro de las cuales, se encuentran la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, Unidades Administrativas que delegan las facultades materia del presente acuerdo, y a las que se encuentra adscrita la Jefatura de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista.

Que con la finalidad de garantizar los estándares de calidad en la organización del trabajo y agilizar el despacho y fines de los asuntos competencia de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Sin perjuicio del ejercicio directo, se delegan en el Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, con excepción de la fracción IV, las facultades genéricas inherentes a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, previstas en el artículo 14, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como las facultades específicas contenidas en el artículo 51, del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo Segundo. Las facultades delegadas al Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, contenidas en este instrumento, tendrán vigencia hasta en tanto se formalice el nombramiento del Titular de la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, y se publique el acuerdo que revoque al presente.

Artículo Tercero. Corresponderá al Jefe de Unidad de Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, mantener informada a esta Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se le delegan.

Artículo Cuarto. El ejercicio de las facultades y atribuciones que se delegan deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.- El Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, del Centro Nacional de Control de Energía, **Favio Perales Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 496344)